

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires a los 06 días del mes de mayo de dos mil catorce, entre por una parte la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA) representada en este acto por el Sr. Miguel Ángel González Abella y por la otra el Sindicato de Supervisores y Vigilancia de la Industria Jabonera y Perfumista (SISJAP), representado en este acto por el Sr. Hugo Villa, se conviene teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 20.744, sus modificatorias y complementarias el siguiente acuerdo el cual regirá a partir del primero de junio de dos mil catorce y con vigencia hasta el treinta y uno de mayo de dos mil quince.

Lo establecido en el presente acuerdo de voluntades no impedirá que alguna de las empresas de la actividad pueda realizar acuerdos con la organización gremial modificando los términos del presente o acordando condiciones salariales que impliquen un beneficio para los trabajadores de ese establecimiento. Tales acuerdos no serán de aplicación para el resto de las empresas de la actividad ni tendrán carácter vinculante para la Cámara que las aglutina y se celebrarán en el marco de la libertad de negociación que otorga la Ley 23.551 a las partes firmantes de tales acuerdo dentro de los establecimientos, según hayan sido acordados.

La siguiente escala salarial en pesos como básicos de convenio rige a partir del primero de junio de dos mil catorce.

Categoría "Jefes"	Categoría "Supervisores"	Categoría "Encargados"
\$ 12.791	\$ 11.513	\$ 10.233

La siguiente escala salarial en pesos como básicos de convenio rige a partir del primero de octubre de dos mil catorce.


Categoría "Jefes"	Categoría "Supervisores"	Categoría "Encargados"
\$ 13.681	\$ 12.314	\$ 10.945

La siguiente escala salarial en pesos como básicos de convenio rige a partir del primero de enero de dos mil quince.

Categoría "Jefes"	Categoría "Supervisores"	Categoría "Encargados"
\$ 14.682	\$ 13.215	\$ 11.745



Hugo Villa



Miguel A. González Abella